



ACUERDO No. CSJMEA18-10
31 de enero de 2018

“Por medio del cual se toman medidas de reordenamiento para el mejoramiento continuo del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías en la cabecera del Circuito de Villavicencio respecto de los jueces penales municipales que ejercen dicha función en asuntos tales como reagendamiento de audiencias para la autodescongestión, suspensión de reparto de acciones constitucionales, implementación del nuevo sistema de reparto, exclusión del reparto del Juzgado URI y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con los Acuerdos PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, así como las facultades establecidas en el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión ordinaria del 31 de enero de 2018, y,

CONSIDERANDO QUE:

En aras de efectuar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, procedió a facilitar la comisión de servicios a dos empleados del centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio, con el fin de obtener información sobre las mejores prácticas y la organización interna del Centro de Servicios de Paloquemao de Bogotá, de cuyo resultado se anticipó un informe al respecto.

Las implementaciones que se proyectan llevar a cabo requerirán medidas de choque frente a la coyuntura consistente en el atraso que se encuentra representado en las agendas de audiencias que han generado una postergación en el tiempo para la práctica de las mismas, por parte de los funcionarios penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio.

Por tal motivo, se solicitó a cada uno de los funcionarios judiciales para que den a conocer un reagendamiento de las audiencias pendientes para que se anticipe, en el menor tiempo posible, mediante una evacuación diaria en promedio de 6 audiencias, sin perjuicio del reparto que se reciba en el día hasta un máximo de dos (2) adicionales, para un total de ocho (8) establecido como meta acordada.

Cada funcionario judicial debe presentar, ante esta corporación, a más tardar a primera hora del viernes 2 de febrero del presente año, el proyecto de la programación de reagendamiento de las audiencias, con el fin de garantizar la realización de las mismas, para cuya efectividad se socializará estratégicamente la planeación de la nueva programación con la Dirección Seccional de la Fiscalía, la Coordinación de Defensoría Pública, Procuraduría Delegada para asuntos penales y se le comunicará a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para el apoyo interinstitucional.

Cuando quiera que no sea posible adelantar alguna diligencia, dentro de su respectiva jornada laboral, será necesario informarlo al Consejo Seccional el motivo por el cual no se pudo llevar a cabo, para lo cual se dejará la respectiva constancia y a su vez, deberá devolverla de inmediato, al final de la jornada, para que sea repartido nuevamente por parte del Centro de Servicios.

Para desarrollarse lo anterior, se hace necesario suspender el reparto de acciones de tutelas a los cuatro (4) jueces que realizan la función de control de garantías, con lo cual su capacidad instala es para evacuar como mínimo de ocho (8) audiencias diarias, mediante la completa ocupación de su jornada ordinaria, con lo cual quedará proscrita la utilización de tiempo adicional de disponibilidad laboral de los mismos jueces.

Adicionalmente, el Coordinador de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial deberá implementar y/o instalar el nuevo sistema de reparto para que el Centro de Servicio del SPA asuma la responsabilidad de la asignación directa de audiencias, excluyendo del reparto ordinario que maneja el Centro de Servicios al Juzgado que se destaque ante la URI, con el fin de garantizar la prestación de sus servicios de los asuntos que reciba de asignación directa, por parte de la Fiscalía, correspondientes a los asuntos de naturaleza de esa dependencia sede.

Así mismo se dispondrá que se excluya del reparto ordinario al Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante, actualmente destacado ante la URI, o quien haga sus veces en esa labor, con el fin de garantizar la prestación de sus servicios ante la URI, así como las solicitudes de capturas y las de entrega de vehículos.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, así mismo se ajusta a la Política 2.1.3.1., relacionada con llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial y al Objetivo específico 3 consistente en Fortalecer el Acceso a la Justicia.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, previa concertación con los jueces penales municipales de control de garantías de villavicencio, en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala del 31 de enero de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el reagendamiento de las audiencias pendientes para que se anticipe su realización, en el menor tiempo posible, mediante una evacuación diaria en promedio de seis (6) audiencias, para lo cual cada despacho debe hacer las respectivas comunicaciones a las partes, sin perjuicio del reparto que se reciba en el día hasta un máximo de dos (2), para una meta total diaria de ocho (8) audiencias, cuyo control queda a cargo del servidor encargado de ejercer la función del sistema de reparto.

Parágrafo 1°: Cada funcionario judicial debe presentar, ante esta corporación, a más tardar a primera hora del viernes 2 de febrero del presente año, el proyecto de la programación de las audiencias pendientes, el cual será previamente aprobado y consolidado por parte del Consejo Seccional y publicado en la página web de la rama judicial, con el fin de garantizar la transparencia y cumplimiento de la realización de las mismas y que para asegurar su efectividad de la ejecución de la planeación de la nueva programación se socializará estratégicamente con la Dirección Seccional de la Fiscalías, la Coordinación de Defensoría Pública, Procuraduría Delegada para Asuntos Penales y se le comunicará a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para el apoyo interinstitucional correspondiente.

Parágrafo 2°: Cuando quiera que no sea posible adelantar alguna diligencia, dentro de su respectiva jornada laboral, deberá informar al Consejo Seccional el motivo por el cual no se pudo llevar a cabo, dejando la respectiva constancia y a su vez, deberá devolverlo de inmediato al final de la jornada para que sea repartido nuevamente por parte del Centro de Servicios.

ARTÍCULO 2°: Suspender el reparto de acciones de tutelas a los cuatro (4) jueces radicados que realizan la función de control de garantías en Villavicencio, para garantizar el cumplimiento de la meta acordada, correspondiente a ocho (8) audiencias diarias, mediante la completa ocupación de su jornada ordinaria, en ejercicio de control de garantías de asuntos ordinarios y de Bacrim, a partir del día lunes cinco (5) de febrero de 2018, en provecho la capacidad instala en cada despacho, con lo cual queda proscrita la utilización de tiempo adicional de disponibilidad laboral de los mismos jueces.

Parágrafo: Con el relevo de la competencia en materia del control de garantías de URI por parte de los jueces radicados y ambulantes que laboran en el Palacio de Justicia de Villavicencio y con la exclusión transitoria del reparto y conocimiento de acciones constitucionales, por lo pronto, durante la jornada de autodescongestión, se hará posible la viabilidad del traslado de algunos empleados de los despachos para ser incorporados al Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, con el fin de fortalecerlo.

ARTÍCULO 3°: Ordenar la implementación del nuevo sistema de reparto en el Centro de Servicio del SPA de Villavicencio, por parte del Coordinador de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que dicha dependencia asuma la responsabilidad de la asignación directa de audiencias.

ARTÍCULO 4°: Ordenar excluir del reparto ordinario al Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante, actualmente destacado ante la URI, o quien haga sus veces en esa labor, con el fin de garantizar la prestación de sus servicios ante la URI, las solicitudes de capturas y la entrega de vehículos, cuya agenda se reprogramará para todos y cada uno de los demás jueces restantes, previa concertación con los mismos.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo deberá ser fijado en un lugar visible del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

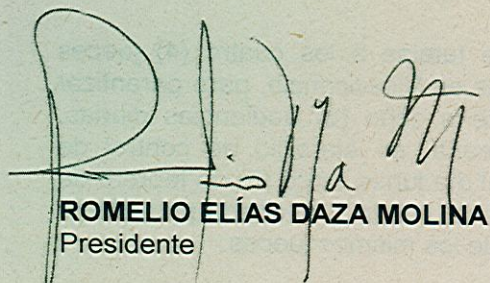
Acuerdo Hoja No. 4

ARTÍCULO 6°: Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, al CTI, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, a la Policía Nacional, a la SIJIN y a las demás dependencias del sector justicia del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin valor y efecto el artículo 4° del Acuerdo CSJMEA18-6 de enero 24 de 2018 en relación con los turnos de disponibilidad Bacrim.

ARTÍCULO 8°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-15 / ENERO 2018